ADICIÓN No. 04 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.4095 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DESERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA,** identificado con la **cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá**, actuando en **representación legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR, con Nit.900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 7.727.146 de Neiva**, actuando en calidad de **Representante Legal de DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S., con NIT 828.002.423 – 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición**, previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el día Veintisiete (27) de Marzo de 2023, se suscribió el **Contrato de Suministro No.4095 de 2023**, con inicio a partir del Trece (13) de Abril de 2023, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($274.663.561) MCTE, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE", y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES. 2.** Que el Contrato No. 4095 de 2023, surgió de la Invitación a Cotizar No. 022 de 2023, que se adelantó a través de la Plataforma del SECOP II. **3.** Que el día Veintisiete (27) de Abril de 2023, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 1,*** modificando la Cláusula Segunda – Especificaciones Técnicas del presente contrato, en el sentido de incluir 6 ítems de Medicamentos esenciales conforme al menor valor establecido en el Estudio de Mercado No EM 092-2023. **4.** Que el día Dieciocho (18) de Mayo de 2023, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 2***, modificando el Anexo Técnico No. 01 – Especificaciones Técnicas y la cláusula Sexta del presente contrato, en el sentido de incluir 23 ítems de Medicamentos esenciales conforme al menor valor establecido en el Estudio de Mercado No EM 0105- 2023. **5.** Que el día Veintitrés (23) de Mayo de 2023, se suscribió ***Adición No. 01*** aumentando el valor del contrato en la suma de ($30.000.000) para un valor total de ($304.663.561). **6.** Que el día Veintinueve (29) de Mayo de 2023, se suscribió ***Adición No. 02 y Prorroga No. 01*** aumentando el valor del contrato en la suma de ($70.000.000) para un valor total de ($374.663.561) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Trece (13) de Junio de 2023 hasta el Treinta (30) de Junio de 2023. **7.** Que día Seis (06) de Junio de 2023, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No 03***, modificando La Clausula Sexta en el sentido de incluir los 23 ítems relacionados en el estudio de mercado No. EM 142-2023. **8.** Que el día Veintitrés (23) de Junio de 2023 se suscribió ***Adición No. 03***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($132.000.000 M/CTE. para un valor total de (506.663.561) M/CTE. **9.** Que el día Veintinueve (29) de Junio de 2023 se suscribió ***Prórroga No. 02,*** ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Julio de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2023. **10.** Que, mediante solicitud escrita del mes de Julio de 2023, la Supervisora junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiesta lo siguiente: "*La subred integrada de salud sur E.S.E. cuenta con varias unidades prestadoras de servicios como Urgencias, hospitalización, UCI Adulto, UCI Pediátrica, UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, servicios ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos Relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que los recursos con los que cuenta el contrato no son suficientes para cubrir las necesidades de las unidades de servicios y el plazo de ejecución es hasta el 31 de julio de 2023 se solicita adición, que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad para abastecimiento del servicio Farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial."* **11**. Que el Contrato de Suministro No.4095 de 2023, se suscribió bajo la vigencia Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBSMA-01 V3 y Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021.**12**. Que la presente Adición, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18 DE LA ADICIÓN

DE LOS CONTRATOS. **13**. Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. — ADICIONAR:** El valor del contrato en la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($130.600.000) M/CTE.**, con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 2041** de fecha **Once (11) de Julio de 2023,** del rubro **"MEDICAMENTOS",** con Código Rubro No. **4245010301**, para un valor total del contrato de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($637.263.561) M/CTE. SEGUNDA - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA –** La presente Adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica